



Resolución Directoral

N° 008-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU

Lima, 09 de marzo de 2023

VISTO, el Informe Técnico Legal N° 004-2023-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU-DUDU-WSC/JMAL de la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio tiene como función exclusiva proponer políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la generación, administración, actualización y mantenimiento de la información catastral integral, la formalización de predios urbanos y derechos sobre estos, en el marco del Sistema Nacional de Catastro;

Que, el literal b) del artículo 66 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento establece que la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (DGPRVU) tiene la función de “Proponer o aprobar y difundir las normas, planes, reglamentos, lineamientos, directivas, procedimientos, metodologías, mecanismos y estándares, entre otros, de alcance nacional en las materias de vivienda, urbanismo y ordenamiento e integración de los centros poblados en el marco de las políticas y normas que se vinculen”;

Que, el Decreto Legislativo 1365, que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional (CUN), señala en su artículo 4 que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) es el ente rector en materia del CUN, siendo responsable de dictar políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la información catastral urbano nacional en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional Integrado de Catastro, en concordancia con la Ley N° 30156 y su reglamento;

Que, la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo, con horizonte al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 012-2021-VIVIENDA, identificó como una de las causas indirectas del problema público denominado “Inadecuadas condiciones de habitabilidad de la población” a las “limitadas capacidades de los gobiernos locales para la implementación de los instrumentos de planificación urbana y territorial” y a partir de esta causa identificada, se estableció el Lineamiento 1.2: “Fomentar mecanismos de implementación en temas de planificación y gestión urbana y territorial

en los gobiernos locales”, del cual se desprende la provisión del Servicio 4 (S4): “Catastro urbano multifinanciado de los gobiernos locales”, que consiste en la implementación de un catastro urbano que permitirá el registro, sistematización y actualización permanente de información catastral en una base digital, a fin de obtener información destinada a la fiscalización tributaria, a los procesos de planificación y gestión urbana, al análisis del déficit de vivienda, equipamiento, servicios y espacios públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 050-2020-EF se aprobó la operación de Endeudamiento Externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF destinada a financiar el Proyecto de Inversión “Creación del servicio de catastro urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del Departamento de Lima y la Provincia de Piura del Departamento de Piura” (en adelante el Proyecto) en el que el MVCS interviene como Unidad Ejecutora a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), encargada de planificar, dirigir, evaluar y monitorear el Proyecto;

Que, con Oficio N° D000057-2023-COFOPRI-DE, el Director Ejecutivo de COFOPRI comunica a la DGPRVU que, según el Informe N° D000005-2023-COFOPRI-UE003-CGP, el Coordinador General del Proyecto solicitó a la Dirección de Catastro de COFOPRI brindar conformidad técnica a la propuesta de Fichas Catastrales Urbanas e Instructivo y posterior elevación al MVCS para la subsiguiente gestión de aprobación;

Que, la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano mediante el informe de Visto, recomienda emitir la respectiva Resolución Directoral que apruebe las Fichas Catastrales Urbanas y los Instructivos correspondientes, los que cuentan con la conformidad de COFOPRI, considerando la necesidad de establecer metodologías simplificadas de levantamiento catastral para uso exclusivo por el Proyecto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar los Formatos e Instructivos de las Fichas Catastrales Urbanas, las mismas que serán de uso exclusivo para el Proyecto de Inversión denominado “*Creación del Servicio de Catastro Urbano en distritos priorizados de las provincias de Chiclayo y Lambayeque del departamento de Lambayeque; la provincia de Lima del departamento de Lima, la provincia de Piura del departamento de Piura*”, las mismas que forman parte de la presente Resolución Directoral, según anexo adjunto que contiene lo siguiente:

- Formato e Instructivo de Ficha Catastral Urbana Individual
- Formato e Instructivo de Ficha Catastral Urbana de Cotitularidad.
- Formato e Instructivo de Ficha Catastral Urbana de Bienes Comunes.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 2.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

-Documento firmado digitalmente-
ABOG. JOSÉ ANTONIO CERRÓN VALDIVIA
Director General
Dirección General de Políticas y Regulación
en Vivienda y Urbanismo